REQUERIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ASUNTO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE Nº : CONTR 2021 0000290965

TÍTULO: Servicios de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento elegido para la adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto supersimplificado con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas en cumplimiento del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de su notificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la formalización del contrato en este tipo de procedimiento podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y por tanto, el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato atendiendo a las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.

Atendiendo a lo anterior, se adjunta a la presente notificación los siguientes documentos que deberán presentar debidamente firmados a través de este mismo medio antes del día 13 de octubre de 2021:

- Resolución de adjudicación.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

LA SECRETARIA GENERAL

SANDRA LOPEZ GARCIA		07/10/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwu1VXrB6PtVn2nu432UjOA3SZ5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 1 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO EN LAS CUATRO DISCIPLINAS PREVENTIVAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO

EXPEDIENTE Nº : CONTR 2021 0000290965

TÍTULO: Servicios de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento elegido para la adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto supersimplificado con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas en cumplimiento del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:
Importe total (IVA excluido): 4.289,99 € (cuatro mil doscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos).
Importe del IVA: 406,98 € (cuatrocientos seis euros con noventa y ocho céntimos).
Importe total (IVA incluido): 4.696,97 € (cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos).
Valor estimado: 4.289,99 € (cuatro mil doscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos).

En relación con el citado expediente de contratación se dan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza del Conocimiento es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. En el artículo 2 de sus Estatutos aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero se establece que, en materia de contratación, ejercerá las prerrogativas atribuidas a las Administraciones Públicas por la legislación vigente y, en particular, las de interpretación, modificación y extinción de los contratos.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento se aprueba el expediente de contratación número CONTR 2021 0000290965 "Servicios de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo".

TERCERO.- El 28 de julio de 2021 se reúne la Mesa de contratación para la apertura y calificación del sobre único electrónico «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas». La Mesa comprueba que las ofertas presentadas en plazo a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, son las siguientes:

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		21/09/2021	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr524RnJpo1zo2vLnlwYa1aPbD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 2 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF- RAZÓN SOCIAL	OFERTA GLOBAL		ESPECIALIDADES TÉCNICAS		VIGILANCIA SALUD COLECTIVA		VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL	
	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	IVA	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	IVA	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	IVA	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	IVA
29478213X - MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR SL	4.374,26 €	437,02 €	1.701,86 €	357,39 €	379,20 €	79,63 €	32,76 €	EXENTO
B45532132 - EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS SL	4.289,99 €	406,98 €	1.584,86 €	332,82 €	353,13 €	74,16 €	33,60 €	EXENTO
B64076482 - QUIRON PREVENCION, SL	4.484,00 €	383,04 €	1.350,00 €	283,50 €	474,00 €	99,54 €	38,00 €	EXENTO
B97673453 - VALORA PREVENCION SL	5.104,00 €	469,14 €	1.799,00 €	377,79 €	435,00 €	91,35 €	41,00 €	EXENTO
B99083404 - MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCION SL	4.330,00 €	350,70 €	1.200,00 €	252,00 €	470,00 €	98,70 €	38,00 €	EXENTO

Tras el análisis de la documentación presentada por las distintas licitadoras la Mesa por unanimidad acuerda solicitar la siguiente documentación:

1. MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCION SL. Modelo de proposición económica ajustándose al Anexo V del PCAP. corrigiénsode los conceptos pero sin modificar los importes de las ofertas económicas presentadas en cada uno de ellos.

2. QUIRON PREVENCION, SL. Anexo V. Modelo de proposición económica corrigiendo el importe (IVA excluido) de la oferta económica global y su IVA correspondiente, para que coincidan con la suma de las ofertas económicas presentadas en cada uno de los conceptos y su IVA correspondiente, las cuales no podrán ser modificadas.

CUARTO.- El 4 de agosto de 2021 se reúne la Mesa de contratación con el objeto de:

- Evaluar la atención de QUIRÓN PREVENCIÓN S.L. y MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L. al requerimiento de subsanación acordado en la mesa del día 28 de julio de 2021.
- Adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.
- Clasificar las proposiciones y elevar la correspondiente propuesta de adjudicación.
- Requerir la documentación previa a la adjudicación.

La Mesa comprueba que QUIRÓN PREVENCIÓN S.L. y MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN SL atienden en plazo y de forma correcta al requerimiento de subsanación de fecha de 30 de julio 2021 notificado a través de SIREC el 3 de agosto de 2021.

A continuación la Mesa acuerda la admisión definitiva de las cinco personas licitadoras reflejadas en el punto anterior.

Seguidamente, se procede a clasificar por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

EMPRESAS LICITADORAS	OF (IVA EXCLUIDO)	PUNTUACIÓN
EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS SL	4.289,99 €	100
MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCION SL	4.330,00 €	96,80
MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR SL	4.374,26 €	93,26
QUIRON PREVENCION, SL	4.484,00 €	84,49
VALORA PREVENCION SL	5.104,00 €	34,94

A la vista de las ofertas económicas presentadas y atendiendo a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Anexo VII del PCAP, se comprueba que ninguna de ellas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Atendiendo a esta clasificación, la mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS S.L. previo requerimiento y comprobación de la documentación detallada en el punto 10.5. Documentación previa a la adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para lo que se le otorgó un plazo de 7 días hábiles siguientes al del envío del requerimiento a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, finalizando el 18 de agosto de 2021 a las 23:59 horas.

QUINTO.- El 9 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de contratación para evaluar la documentación previa a la adjudicación presentada por EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS SL como adjudicataria propuesta.

Tras la revisión de la documentación aportada en plazo por EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS SL, la Mesa acordó por unanimidad requerirle en un plazo de tres días naturales certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar conforme al modelo establecido en el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acreditar poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona firmante de la proposición y representante de la empresa licitadora.

El 14 de septiembre de 2021, se le requiere a EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS SL la subsanación de dicha documentación a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, para lo cual se le da un plazo de tres días naturales tal y como se indica en el apartado 10.5 del PCAP a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2021.

SEXTO.- El 17 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa para evaluar la documentación requerida a EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS SL. Tras constatar la presentación en plazo de la documentación requerida, la cual se considera válida y conforme a derecho, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato de «Servicios de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo» a EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS S.L. con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un presupuesto máximo de 4.289,99 € (cuatro mil doscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos), IVA excluido. (3). A esta cantidad le corresponde un IVA de 406,98 € (cuatrocientos seis euros con noventa y ocho céntimos) (3). Por lo que el presupuesto máximo de la empresa, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.696,97 € (cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos) de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
ESPECIALIDADES TÉCNICAS	IMPORTE: 2.127,33 € IVA: 446,74 € TOTAL: 2.574, 07 €	En cifras: 1.584,86 €	En cifras: 332,82 €
		En letras: Mil quinientos ochenta y cuatro euros con ochentiseis céntimos de euro	En letras: Trescientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos de euro

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		21/09/2021	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr524RnJpo1zo2vLnlwYa1aPbD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 4 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
VIGILANCIA SALUD COLECTIVA	IMPORTE: 474,00 € IVA: 99,54 € TOTAL: 573,54 €	En cifras: 353,13€	En cifras: 74,16 €
		En letras: Trescientos cincuenta y tres euros con trece céntimos de euro	En letras: Setenta y cuatro euros con dieciseis céntimos de euro

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL (RECONOCIMIENTOS MÉDICOS)	42€/ RECONOCIMIENTO	En cifras: 33,60€	EXENTO Artic. 20 ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido
		En letras: Treinta y tres euros con sensenta céntimos de euro	

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según la letra f) del artículo 14.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril y modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero, corresponde, en todo caso, a la Dirección Gerencia «actuar como órgano de contratación de la Agencia, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, pudiendo ejercer las prerrogativas atribuidas a las Administraciones Públicas y, en particular, las de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos».

SEGUNDO.- La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de adjudicación realizada mediante acta de la Mesa de Contratación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en su sesión de 17 de septiembre de 2021, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.2 f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril y modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato CONTR 2021 0000290965 de «Servicios de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo» a EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS S.L. con CIF B45532132 por un presupuesto máximo de 4.289,99 € (cuatro mil doscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos), IVA excluido. (3). A esta cantidad le corresponde un IVA de 406,98 € (cuatrocientos seis euros con noventa y ocho céntimos) (3). Por lo que el presupuesto máximo de la empresa, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.696,97 € (cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos) de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
ESPECIALIDADES TÉCNICAS	IMPORTE: 2.127,33 € IVA: 446,74 € TOTAL: 2.574, 07 €	En cifras: 1.584,86 €	En cifras: 332,82 €
		En letras: Mil quinientos ochenta y cuatro euros con ochentiseis céntimos de euro	En letras: Trescientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos de euro

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		21/09/2021	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr524RnJpo1zo2vLnlwYa1aPbD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 5 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
VIGILANCIA SALUD COLECTIVA	IMPORTE: 474,00 € IVA: 99,54 € TOTAL: 573,54 €	En cifras: 353,13€	En cifras: 74,16 €
		En letras: Trescientos cincuenta y tres euros con trece céntimos de euro	En letras: Setenta y cuatro euros con dieciseis céntimos de euro

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL (RECONOCIMIENTOS MÉDICOS)	42€/ RECONOCIMIENTO	En cifras: 33,60€	EXENTO Artic. 20 ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido
		En letras: Treinta y tres euros con sensenta céntimos de euro	

Esta adjudicación se realiza de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.

SEGUNDO.- Formalizar el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS S.L. con CIF B45532132 y al resto de candidatos y licitadores.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46,1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN GERENCIA

C/ Leonardo Da Vinci, 21. 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		21/09/2021	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr524RnJpo1zo2vLnlwYa1aPbD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 6 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO EN LAS CUATRO DISCIPLINAS PREVENTIVAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO O VIGILANCIA DE LA SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO. (EXPTE: CONTR 2021 CONTR 2021 0000290965)

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **OBJETO**
3. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
4. **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**
5. **DISCIPLINAS PREVENTIVAS. ESPECIALIDADES TÉCNICAS.**
6. **RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES**
7. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA**
8. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**
9. **PLAZO DE EJECUCIÓN**
10. **FACTURACIÓN**
11. **RESPONSABLE DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**
12. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante AAC) es una agencia pública empresarial adscrita actualmente a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, se aprobaron sus Estatutos entrando en vigor los mismos el día 30 de abril de 2011, siendo modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero.

La AAC es un instrumento fundamental de coordinación y gestión dentro del Sistema Andaluz del Conocimiento y su labor se enmarca principalmente dentro de las siguientes áreas de actividad:

- La evaluación y acreditación de la calidad de la investigación andaluza y de las instituciones universitarias y su profesorado.
- El impulso de la participación de entidades andaluzas en el Programa Marco Europeo de Investigación, Desarrollo e Innovación 'Horizonte 2020', así como en otros programas internacionales que financian actividades de I+D+i;
- La promoción del talento y el apoyo a las entidades andaluzas para mejorar la transferencia de conocimiento.

Para el desarrollo de sus funciones, los servicios centrales de la Agencia están ubicados en Sevilla, disponiendo además de otros centros de trabajo emplazados en Córdoba, donde tiene su sede la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA), así como en las sedes de las universidades públicas andaluzas donde

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 7 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

está desplazado el resto del personal.

2. OBJETO

El contrato tiene por objeto la contratación de servicios de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La plantilla actual de la AAC cuenta con personal laboral propio y personal funcionario adscritos.

La prestación del contrato se desarrollará en las dos sedes de la Agencia Andaluza del Concimiento, situadas en Sevilla y Córdoba.

Los servicios centrales de la Agencia están ubicados en el Pabellón de Nueva Zelanda, sito en calle Leonardo da Vinci 21, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla, edificio compartido con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, contando en dicha sede con una plantilla de 54 personas personal laboral propio y 7 personas personal funcionario adscrito.

Entre el personal laboral de los servicios centrales, 6 personas desarrollan actividades desplazándose a las sedes de las universidades públicas andaluzas.

La sede de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia está ubicada en Córdoba, sito en calle Doña Berenguela s/n, Edif. Vial Norte. En dicha sede la plantilla es de 16 personas personal laboral propio y 2 personas personal funcionario adscrito.

En cualquier caso, el servicio comprenderá el número total de personas que sean trabajadores de la Agencia Andaluza del Conocimiento en cada momento.

El contrato se adjudicará por los precios unitarios ofertados en el anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta económica con mayor puntuación aplicando la fórmula indicada en el anexo VI del PCAP y teniendo como límite máximo del gasto el presupuesto base de licitación, no constituyendo un compromiso de la Agencia Andaluza del Conocimiento alcanzar dicho límite máximo del gasto durante el plazo contractual.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Con carácter general, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como lo establecido en cualesquiera otras disposiciones vigente en materia de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria llevará a cabo la realización de los siguientes trabajos:

1. <u>Evaluación de riesgos. Documentación.</u>

   Medio que se pone a disposición de la Dirección y de los trabajadores y las trabajadoras para conocer las condiciones del puesto de trabajo. Con este conocimiento se pretende plantear

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 8 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acciones para conseguir un puesto de trabajo seguro, disminuyendo los posibles riesgos laborales.

2. Planificación de la actividad preventiva.

   Documento en el que se identifican y planifican actuaciones preventivas que se deberán aplicar en la Agencia con el fin de eliminar, controlar o reducir los riesgos identificados en la Evaluación de Riesgos, señalando un orden de prioridades en función de su magnitud y el número de trabajadores y trabajadoras expuestos a los mismos.

3. Formación e información.

   Elementos esenciales de la actividad preventiva, con objetivos marcados tanto a corto como a largo plazo. Los objetivos inmediatos son los de aportar al trabajador o trabajadora los datos, conocimientos y habilidades para que sea capaz de desarrollar sus funciones con las mayores garantías de seguridad y salud. A largo plazo, la meta de la información y la formación es la de lograr una cultura preventiva que facilite la integración de la prevención en todas las actividades y decisiones de la organización.

4. Medicina del trabajo / Vigilancia de la salud.

   El seguimiento de los daños a la salud relacionados con el trabajo, la identificación, valoración y seguimiento de grupos vulnerables como embarazadas y lactantes, la promoción de la salud en el trabajo y otras actividades como los primeros auxilios, las vacunaciones, o la participación junto al resto de integrantes de los servicios de prevención en la evaluación y control de riesgos o el asesoramiento al empresario y trabajadores.

Al tratarse de un edificio compartido, en el contrato no se incluirá la elaboración del Plan de Emergencia, elaborado por el responsable de la gestión del edificio, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las siguientes funciones de asesoramiento:

- Consulta, resolución de dudas y asesoramiento de todas las cuestiones que se puedan plantear durante la vigencia del contrato y formen parte de su objeto.
- Asesoramiento para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Asesoramiento sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de prevención de riesgos laborales y proponer sus medidas correctoras.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Asimismo, se procurará que, en la medida de lo posible no se realicen las actividades contratadas en las instalaciones de la Agencia.

5. DISCIPLINAS PREVENTIVAS. ESPECIALIDADES TÉCNICAS.

La actividad preventiva se concreta en las siguientes especialidades técnicas:

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 9 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Vigilancia de la Salud.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La seguridad en el trabajo comprende el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes de trabajo.

La adjudicataria se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existente en la AAC, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa se seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo y las instalaciones de servicio y protección.

En esta especialidad se incluye la formación e información al personal para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva. Las mediciones y desarrollo de los servicios en general se realizarán con equipos y medios de la adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.

El asesoramiento incluirá los siguientes aspectos:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los riesgos de accidentes de trabajo y su planificación.
- Determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- Información sobre los riesgos y las medidas adoptadas.
- Formación para emergencias.
- Investigación y análisis de accidentes.
- Información y formación del personal en Seguridad en el Trabajo.

HIGIENE INDUSTRIAL

Comprende las tareas de prevención de aparición de enfermedades profesionales, estudiando y modificando el medio ambiente físico, químico y biológico del trabajo.

La adjudicataria se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la AAC.

La prestación de los servicios de esta especialidad incluyen todo tipo de mediciones que sean necesarias en relación a las funciones de los puestos de trabajo y en particular se incluirán las medidas necesarias para determinar las siguientes condiciones del puesto de trabajo: temperatura, humedad relativa, iluminación, velocidad del aire, presencia de contaminantes físicos (ruido, vibraciones y radiaciones), contaminantes químicos y biológicos, campos eléctricos y magnéticos, así como todas aquellas necesarias para determinar desde el punto de vista de la higiene industrial las condiciones de los puestos de trabajo.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 10 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En esta especialidad se incluye la formación e información al personal para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva. Las mediciones y desarrollo de los servicios en general se realizarán con equipos y medios de la adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Esta especialidad técnica comprende las tareas de adaptación del puesto de trabajo y sus condiciones a cada persona, analizando los sistemas ambientales y las capacidades de las personas. La psicosociología aplicada consiste en el estudio y tratamiento de los factores de naturaleza psicosocial y organizativa existente en el trabajo y que pueden repercutir en la salud del trabajador. También se considera incluida la formación relacionada con esta especialidad preventiva.

Con respecto a las Especialidades Técnicas, el Servicio de Prevención Ajeno deberá entregar a la AAC:

- Actualización del Plan de Prevención.
- Actualización del Plan de Evaluación de Riesgos.
- Programación Anual de las actividades a ejecutar.
- Memoria Anual de las actividades ejecutadas.

MEDICINA DEL TRABAJO. VIGILANCIA DE LA SALUD.

La vigilancia de la salud consistirá en la promoción de la salud y protección eficaz de la seguridad y salud del personal frente a los riesgos inherentes de los puestos de trabajo, teniendo como objetivo el control eficaz de los riesgos laborales sobre la salud del personal y el establecimiento de las prioridades de las actividades preventivas a realizar en función de la magnitud de los riesgos, del número de personas trabajadoras expuestas y de la patología que puede estar asociada a los mismos.

Con respecto a la Vigilancia de la Salud, el Servicio de Prevención Ajeno deberá entregar a la AAC:

- Planificación anual de las actividades a ejecutar.
- Resultado de los reconocimientos médicos realizados.
- Memoria de las actividades ejecutadas

Reconocimientos médicos: Se realizarán exámenes de salud periódicos, al menos una vez al año, a todo el personal de la AAC que voluntariamente quiera someterse al mismo, con el siguiente contenido mínimo:

ANAMNESIS COMPLETA POR APARATOS

EXAMEN FÍSICO:

-Biometría.

-Explotación ocular, neurológica, movilidad y reflejos pupilares.

-Otoscopia simple.

-Exploración bucofaríngea.

-Exploración de cuello.

-Explotación A. locomotor.

-Exploración de piel y faneras.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 11 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Inspección y auscultación torácica.

-Inspección y palpación abdominal.

-Pulso y tensión arterial.

EXAMEN ANALÍTICO:

-Sistemático de sangre y hemograma completo. VSG.

-Glucosa, colesterol, A. úrico, triglicéridos, GOT, GPT, GGT, creatinina.

-Sistemático de orina

PRUEBAS INCLUIDAS:

-Electrocardiograma.

-Control de la visión.

-Espirometría.

-Audiometría.

Las empresas licitadoras deberán detallar en su oferta la composición del equipo sanitario que formará parte del programa de vigilancia de la salud, que deberá, al menos, incluir un coordinador/a por provincia en la que la AAC cuente con trabajadores y trabajadoras prestando servicios, además deberá contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Medicina de Empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Para la realización de los reconocimientos médicos, la entidad adjudicataria deberá contar con centros propios o centros colaboradores en todas las provincias andaluzas.

6. RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES

Los recursos humanos, técnicos y materiales de los que debe disponer la empresa adjudicataria se regulan en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de Servicios de Prevención, desarrollado por la Orden TIN/2504/2010 respecto a los recursos técnicos y materiales y por el RD 843/2011 respecto a los recursos sanitarios y equipamiento mínimo con el que deben contar.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener durante el plazo de ejecución de la prestación el nivel de asistencia ofertado. Igualmente, deberá mantener el nivel de las instalaciones y demás elementos ofertados, reservándose la AAC la facultad de inspeccionar las instalaciones de los centros propuestos como el desarrollo de la actividad.

La empresa adjudicataria designará un interlocutor único responsable de la ejecución del servicio objeto del contrato el cual permanecerá en contacto con el responsable del contrato en la Agencia Andaluza del Conocimiento para llevar a cabo el seguimiento del mismo.

El personal directivo, técnico, médico, sanitario, administrativo o de otra índole que el adjudicatario emplee en el marco del contrato del Servicio de Prevención Ajeno con la AAC, para la realización de la actividad preventiva, y en particular respecto de relaciones laborales o de otra índole, Seguridad Social, Responsabilidad Civil, etc, serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, sin que la AAC asuma compromiso o responsabilidad alguna respecto de aquellos.

El adjudicatario deberá mantener en vigor durante el plazo de duración del contrato y prórroga en su caso, las pólizas, acreditaciones, autorizaciones y licencias que fueran preceptivas y/o necesarias para el ejercicio

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 12 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA

- Deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma a través del personal de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud.
- Permitir el acceso a los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno a las instalaciones de la AAC.
- Facilitará la identidad de todas aquellas personas que intervengan en la actividad preventiva de la AAC.
- Facilitará la información necesaria para el desarrollo de las tareas de la empresa adjudicataria objeto del presente contrato.
- Integrar la actividad preventiva en su sistema de gestión general y en todos sus niveles jerárquicos.

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar en plazo a la Agencia Andaluza del Conocimiento la siguiente documentación:

- Programación Anual de Prevención Técnica y Planificación Anual de Actividades Sanitarias: deberán entregarse en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de orden del inicio de los trabajos. Se aplicará la misma fecha y plazos en las posibles prórrogas del contrato.
- Plan de Prevención: deberá entregarse en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de orden del inicio de los trabajos y tendrá una vigencia equivalente a la duración del contrato.
- Evaluación de Riesgos y Planificación de las Actividades Preventivas: deberán entregarse en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de orden del inicio de los trabajos. Se aplicará la misma fecha y plazos en las posibles prórrogas del contrato.
- Memoria Anual de la Actividad Preventiva: deberá entregarse en los últimos 20 días de cada una de las anualidades y en los 15 días previos a la finalización del contrato e incluirá la valoración de la efectividad de la integración de la prevención en la AAC.
- Deberá revisar y/o actualizar al menos de forma anual la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
- Los resultados de los reconocimientos médicos deberán entregarse en el plazo máximo de 25 días desde su realización.

Asimismo, la empresa adjudicataria desarrollará la actividad preventiva durante toda la vigencia del contrato conforme a las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y concretamente deberá:

- Mantener durante toda la vigencia del contrato los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19 y 20 del RD 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Mantener durante toda la vigencia del contrato la acreditación otorgada por la Administración para actuar como Servicio de Prevención Ajeno.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 13 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Realizar las actividades preventivas concertadas.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales, en especial los relativos a la salud del personal al servicio de la AAC.
- Garantizar la confidencialidad de todos aquellos datos no personales relativos a la AAC que puedan conocer con ocasión de las actividades preventivas.
- Respetar las competencias del personal responsable de Prevención de Riesgos Laborales y del resto de miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia.
- Facilitar la memoria y programación anual de las actividades preventivas a desarrollar.
- Modificar las actividades de prevención, cuando se aprecie por parte de la AAC su inadecuación a los fines de protección requeridos, como consecuencia de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad que habrán de realizarse para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- Deberá tener cubierta mediante la suscripción de pólizas de seguro obligatorias, tanto la responsabilidad civil patronal hacia su personal, como la de explotación derivada de su actividad para toda la duración del contrato, incluida la posible prórroga, que cubran los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a personas e instalaciones en la sede de la AAC, así como a terceros en general, imputables a su actividad. Las respectivas pólizas estarán vigentes durante toda la prestación del servicio. Los daños producidos en el desarrollo del servicio previsto en el presente pliego serán a cargo de la adjudicataria, cualesquiera que sean su naturaleza y volumen.
- Actuar en todo caso diligente y prudentemente en todas las actividades preventivas a llevar a cabo en la AAC.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 12 meses, contemplándose la posibilidad de prórroga por otros 12 meses.

10. FACTURACIÓN

La AAC realizará el pago por el importe de los trabajos realizados del siguiente modo a conformidad con los servicios prestados:

- El servicio de prevención se facturará con carácter mensual.
- El servicio de vigilancia de la salud individual (reconocimientos médicos), se facturará en el mes siguiente de su realización una vez recibidos todos los certificados. Sólo se facturarán los reconocimientos que se realicen.

La adjudicataria deberá presentar las correspondientes facturas, conforme proceda y será conformada por el responsable del contrato una vez comprobado por éste la veracidad de los mismos.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La AAC designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 14 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestación pactada, de conformidad con lo especificado en este pliego, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

La entidad contratista deberá nombrar un delegado o representante de la entidad como interlocutor con la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza del Conocimiento dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Con carácter general, la empresa adjudicataria tratará como reservada toda la información y documentación que, en relación con los servicios contratados, le sea facilitada por la AAC.

Todos los datos y documentación relativos a la salud de los trabajadores y trabajadoras de la AAC deberán ser manejados con estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

LA DIRECCIÓN GERENCIA

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwa8i5KRhIXXr70KakVbO10894U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 15 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente : CONTR 2021 0000290965

Titulo : Servicio de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo.

Localidad : Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV : 71317000-3 "Servicios de consultoría en protección y control de riesgos"

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/81).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades el día 26 de mayo de 2021(nº de informe: AJ-CTEIC 2021/95).

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 1 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 16 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1 Medios y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   10.1. Mesa de contratación.
   10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
   10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
   10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
   10.5. Documentación previa a la adjudicación.
   10.6. Adjudicación del contrato.
   10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
   12.3. Confidencialidad y protección de datos.
      12.3.1 Confidencialidad
      12.3.2 Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 2 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 17 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

25. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II-A: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II-B: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.

ANEXO III: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IV: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO V: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO X-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO X-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIV: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XVI: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XVIII:DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 3 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 18 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 4 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 19 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 5 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 20 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 6 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 21 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a un procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 7 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 22 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 8 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 23 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.
Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presente a un procedimiento supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 9 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 24 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo IX.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas."

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo,

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 10 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 25 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II-B.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IX.

d) Declaración de Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XVIII calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre electrónico se incluirá la documentación indicada en el anexo IV del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación

Si en el anexo I se indica que hay Mesa de contratación, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 11 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 26 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

En el anexo VII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XI.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 12 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 27 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el anexo I, la Mesa o el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa o el órgano de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa, o en caso de no haberse constituido ésta, el órgano el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el anexo I del pliego no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar la documentación que se relaciona en la letra h), apartado 2, de esta cláusula, certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 13 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 28 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo X-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 14 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 29 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo VIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo X-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberá presentar copia –electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 15 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 30 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XI.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por

[1] Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 16 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 31 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

h. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIII.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa o el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta,el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 17 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 32 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 7 Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XVII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos. Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica..

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 18 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 33 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita..

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 19 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 34 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XV del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XVI de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XVI "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 20 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 35 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XVI.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 21 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 36 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XVI , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XVI, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 22 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 37 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XVI relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 23 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 38 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/proteccíondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previstos en la cláusula 17 si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 24 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 39 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 25 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 40 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 26 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 41 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 27 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 42 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP,la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XIV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 28 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 43 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 29 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 44 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 30 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 45 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 31 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 46 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato

k) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 32 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 47 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 33 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 48 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la contratación de un servicio de Prevención ajeno para la Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

Expediente: CONTR 2021 0000290965
Localidad: Andalucía
Título: Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborares para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo.
Código CPV: 71317000-3 “Servicios de consultoría en protección y control de riesgos”

Información relativa a los lotes

División en lotes: No
Pueden presentarse ofertas para: No aplica
Todos los lotes
Número máximo de lotes:
Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del contrato en lotes:

El objeto del contrato incluye los servicios de higiene industrial, vigilancia de la salud y ergonomía y psicosociología aplicada. Para la integración de los principios preventivos en la agencia, estos servicios deben ser desarrollados por una única empresa de forma homogénea tanto en el tiempo como en las diferentes sedes.

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por la propia naturaleza de los servicios a prestar, multidisciplinares y complementarios para la implantación de la actividad preventiva. Respecto a la ejecución del contrato esta debe ser uniforme, dado que el servicio afecta de manera igual y conjunta a todos los centros de trabajo de la Agencia, se requiere una coordinación y un desarrollo simultáneo en las actuaciones que lo integran, por lo que se considera inadecuado el fraccionamiento en lotes.

La Ley 9/2017 en su artículo 99.3 establece como motivo justificado para la no división en lotes de un contrato el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

En conclusión, el fraccionamiento en lotes del contrato supondría la ejecución del contrato de forma independiente por diferentes contratistas dificultando su correcta ejecución, lo que supondría poner en riesgo el correcto desarrollo del contrato y un encarecimiento notable del presupuesto, ya que sería necesario incorporar una fase de coordinación entre ellos y con la propia agencia para su correcta ejecución.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 34 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 49 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

DESGLOSE PRESUPUESTO	BASE DE LICITACIÓN	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
ESPECIALIDADES TÉCNICAS	2.127,33 €	446,74 €	2.574, 07 €
VIGILANCIA SALUD COLECTIVA	474,00 €	99,54 €	573,54 €
VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL *	2.940,00 €	IVA EXENTO	2.940,00 €
TOTAL	**5.541,33 €**	**546,28 €**	**6.087,61 €**

(*) El importe de la Vigilancia de la Salud Individual corresponde al valor máximo que alcanzaría el contrato con la realización de los 70 reconocimientos médicos en todas las anualidades del contrato correspondiente al personal laboral propio. No constituye un compromiso de la Agencia Andaluza del Conocimiento alcanzar dicho importe máximo durante el plazo contractual.

Importe total (IVA excluido): **5.541,33 €**

Importe del IVA (21%): **546,28 €**

Importe total (IVA incluido): **6.087,61 €**

En el precio del contrato se consideran incluidos los gastos indirectos en los que incurre el licitador, así como eventuales gastos. Si estimamos un 85% de costes directos, un 9% de costes indirectos y un 6% de beneficio industrial, se tiene la estructura de costes para el proyecto que se indica en la siguiente tabla en base a un importe anual de 5.541,33€.

DESGLOSE DE COSTES	
Costes Directos (85% del presupuesto)	4.710,13 €
Costes Indirectos (9% del presupuesto)	498,72 €
Beneficio Industrial (6% del presupuesto)	332,48 €
TOTAL PRESUPUETO (IVA no incluido)	**5.541,33 €**

En la determinación del precio de contrato no existen diferencias retributivas que permitan una desagregación por género.

Valor estimado del contrato: Valor estimado del contrato (IVA excluido): **11.082,66 €**. Incluye la prórroga del contrato por un plazo de 12 MESES por un importe máximo de **5.541,33 €** (IVA excluido).

Método de cálculo: se han realizado consultas a empresas especializadas en servicios de prevención de riesgos laborales. El valor estimado se obtiene de la suma de tres anualidades más una posible prórroga de un año de duración.

Sistema de determinación del precio: Sistema mixto: tanto alzado y honorarios por tarifas.

Revisión de precios: No
Fórmula:

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 35 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 50 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Financiación con Fondos Europeos: No
Tipo de Fondo:
Porcentaje de Cofinanciación: …….. %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación:
Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	3.043,80 €	G/54A/22706/00 01
2022	3.043,80 €	G/54A/22706/00 01

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 meses
Plazos parciales (en meses):
Posibilidad de prórroga: Si (12 meses)
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinaria

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

En caso negativo, motivar: Atendiendo a lo establecido en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consulta de Contratación Pública del Estado y la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, no se considera aplicable el requisito de inscripción en el Registro de Licitadores establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público entendiendo que, dado que se mantienen las circunstancias de colapso analizadas en las citadas recomendaciones, su exigencia supondría una limitación de la concurrencia y el acceso a las licitaciones públicas.

Al tramitarse este procedimiento por el número 6 del art. 159 LCAP, tiene aplicación lo indicado en la letra c) del mismo, según la cual: "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

Constitución de mesa de contratación: Si

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: 60 €

En caso de desistimiento: 60 €

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 36 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 51 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:
Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar: Acreditación para actuar como Servicio de Prevención Ajeno

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: con carácter mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la presentación de la factura

Registro para presentación de facturas: PUEF – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Agencia Andaluza del Conocimiento

Agencia Andaluza del Conocimiento	Código DIR3: A01024589

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Unidad Registro Factura Agencia Andaluza del Conocimiento

Unidad Registro Factura Agencia Andaluza del Conocimiento	Código DIR3: GE0017265

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

8. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: SI

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Ejecución del programa de Prevención de Riesgos laborales de la Agencia así como el programa de vigilancia de la salud, gestión y control de los servicios contratados, así como la interlocución directa con la Agencia.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial."

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Si (En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.)

La ejecución del contrato deberá ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, según Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 37 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 52 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

Penalidad del ____ por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%)

X Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

9. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del cumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cualquier incumplimiento del contrato será debidamente comunicado a la adjudicataria.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

A los efectos previstos por el párrafo anterior, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como leves, graves y muy graves según lo dispuesto a continuación:

A) INCUMPLIMIENTOS LEVES

- Omisiones relativas a entrega de documentación o realización de actividades en los plazos indicados en el PPT.

- No atender el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el responsable del contrato.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

- Acumulación de 3 incumplimientos leves en un periodo de 12 meses.

- Incumplimiento del plazo de subsanación otorgado en el supuesto de incumplimiento leve.

- Reiteración en el incumplimiento de las omisiones relativas a entrega de documentación tras advertencia del responsable del contrato.

C) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

- Acumulación de 3 incumplimientos graves durante la vigencia del contrato.

Estos incumplimientos serán objeto de las siguientes penalidades:

- LEVE: advertencia.

- GRAVE: 5% del precio del contrato, aplicable en el pago mensual correspondiente, una vez subsanado el defecto.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 38 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 53 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- MUY GRAVE será sancionado con un 10% del importe del precio del contrato, aplicable en el pago mensual correspondiente, una vez subsanado el defecto. Sin perjuicio de que se proceda a la resolución del contrato en el caso de se que produzcas dos o más incumplimientos calificados como muy graves.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si

En caso afirmativo, especificar:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del cumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cualquier incumplimiento del contrato será debidamente comunicado a la adjudicataria.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

A los efectos previstos por el párrafo anterior, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como graves y muy graves según lo dispuesto a continuación:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVE

- Incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el PPT.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVE

- Acumulación de 3 incumplimientos graves durante la vigencia del contrato.

Estos incumplimientos serán objeto de las siguientes penalidades:

- GRAVE: 5% del precio del contrato, aplicable en el pago mensual correspondiente, una vez subsanado el defecto.

- MUY GRAVE será sancionado con un 10% del importe del precio del contrato, aplicable en el pago mensual correspondiente, una vez subsanado el defecto. Sin perjuicio de que se proceda a la resolución del contrato en el caso de se que produzcas dos o más incumplimientos calificados como muy graves.

"Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo": No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar:

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

1.- Se establece como condición especial el favorecer la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba acciones formativas durante la ejecución del contrato, de un mínimo de 10 horas al año, sobre las tareas que se le asignen relacionadas con el contrato. Dichas acciones formativas podrán ser impartidas por una empresa externa que certifique su realización o bien por la propia empresa. En ambos casos deberá presentar transcurrido dicho período, y para su justificación, un certificado suscrito por la empresa y por los trabajadores que han recibido la formación, en el que conste las materias impartidas y el número de horas realizadas.

2.- La ejecución de esta contratación implicará la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, y por lo tanto la persona contratista estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, como obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 39 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 54 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, parcial o total, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad que será proporcional a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía pueda superar el 5% del precio del contrato, IVA excluido; dicha penalidad, conjuntamente con el resto de penalidades que en su caso se impongan por los demás incumplimientos de las obligaciones establecidas conforme al artículo 76.2 de la LCSP, no podrán superar el 50% del precio del contrato.

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 2 meses

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: información a la que tenga acceso y/o conocimiento tanto el contratista como sus empleados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Indefinidamente

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro: de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

     (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. Será causa de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 23.2 del presente pliego.
3. La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 40 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 55 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

(Lugar, fecha y firma)

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 41 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 56 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

ANEXO II-B

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA JURÍDICA

Dº./Dª.……...…..con Documento Nacional de Identidad núm. ……..actuando en nombre de la empresa……de la que actúa en calidad de ……(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo ……..……..…otorgado por ……., con fecha…….en la ciudad de……..

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

3) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

♍ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

♍ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ……

En este último caso deberá indicar:

♍ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

♍ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1. ……..
2 ……
3. ……..
...

5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 42 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 57 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 43 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 58 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA FÍSICA

Dº./Dª.……..…..con Documento Nacional de Identidad núm. ….……..actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

3) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 44 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 59 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 45 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 60 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego.

Quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que no cumplan con las características técnicas definidas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente : CONTR 2021 290965

Titulo : Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales para la Agencia Andaluza del Conocimiento en las cuatro disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada y medicina del trabajo.

Localidad : Andalucía

Se compromete, en nombre (2)…….. a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
ESPECIALIDADES TÉCNICAS	**IMPORTE: 2.127,33** €	En cifras:	
	IVA: 446,74 €	En letras:	
	TOTAL: 2.574, 07 €		

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	OFERTA ECONÓMICA (3)	IVA (3)
VIGILANCIA SALUD COLECTIVA	**IMPORTE: 474,00** €	En cifras:	
	IVA: 99,54 €	En letras:	
	TOTAL: **573,54** €		

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 47 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 62 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	COSTE UNITARIO OFERTADO	IVA (3)
VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL (RECONOCIMIENTOS MÉDICOS)	**42,00€/ RECONOCIMIENTO**	En cifras: En letras:	EXENTO Art.20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 48 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 63 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. **Proposición económica**

- **Proposición económica. (100 puntos)**

Se valorarán las ofertas de los licitadores siguiendo los criterios que se indican a continuación.

La puntuación final de los licitadores, en este apartado, será X. Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la proposición que ofrezca el valor más bajo de la variable Of, entendida esta como el coste estimado que el contrato tendría para la Agencia Andaluza del Conocimiento. Para esto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X=\frac{Max\times(PL-Of)}{PL-OMB}$$

Donde:

- Max: 100 (puntuación máxima de este apartado).
- PL: Precio máximo de licitación (IVA excluido) (5.541,33 €).
- OMB: Será el valor mínimo del coste anual, es decir, el valor mínimo de todas las Of, de entre todas las admitidas en esta fase.
- Of: Coste anual estimado del contrato para la Agencia Andaluza del Conocimiento según la oferta del licitador. Se calcula a partir de la fórmula que se indica a continuación.

Para el cálculo de la Of se utilizará la siguiente fórmula:

Of= P1 + P2+ (P3*70)

Of es una estimación del coste anual que el contrato tendría para la Agencia Andaluza del Conocimiento según la oferta del licitador, y se calcula a partir de los siguientes parámetros:

- P1: Oferta económica correspondiente a las especialidades técnicas.
- P2: Oferta económica correspondiente Vigilancia Salud Colectiva.
- P3: Oferta económica correspondiente Vigilancia Salud Individual (Reconocimientos Médicos).
- 70: Número estimado de reconocimientos médicos.

De cara a que los licitadores puedan estimar adecuadamente el precio por reconocimientos médicos tendrán en cuenta un número estimado de 70 reconocimientos médicos sin suponer un compromiso para la Agencia que se llegue a alcanzar tal número de reconocimientos.

Las ofertas que superen alguno de los límites máximos indicados en el anexo V serán excluidas.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 49 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3neI0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 64 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferiores a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 50 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 65 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

♍ **Persona física**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

♍ **Persona jurídica**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de …….. con NIF……..… y en calidad de ……..(1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
-Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 51 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 66 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …., con D.N.I. núm. …., en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

Deberá presentarse, en su caso, una declaración no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 52 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 67 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

EJERCE el derecho de oposición a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda. En caso de oponerse, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 53 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 68 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

ANEXO X-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 54 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 69 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 55 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 70 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.5.2. letra i) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 56 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 71 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF .

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 57 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 72 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 59 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 74 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto .- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 60 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 75 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 61 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 76 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: Gestión de la vigilancia de la salud del personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Gestión de personal	Personal laboral y funcionario destinado en la AAC.	Nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono. Categorías especiales de datos: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pagos de cuotas sindicales (en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros. Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☒ Estructuración
☒ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☒ Interconexión (cruce)	☒ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.

☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad implantadas se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la política de protección de datos y seguridad de la información de la AAC.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 63 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 78 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa …….. …..., con domicilio social en ……., calle…….. ……., nº…….. y NIF n.º …..……..……..., en calidad de (1) ……..…….....……....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ……... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es …….

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 64 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 79 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa …….. …..., con domicilio social en ……., calle…….. ……., nº…….. y NIF n.º …..……...…….., en calidad de (1) ……..…….... ……....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) …… ……..

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1:……

  Nombre o perfil empresarial 2:……..

  Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		01/07/2021	PÁGINA 65 / 65
VERIFICACIÓN	NJyGwHwpQX1S14qA3nel0Hq33m9K65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN ANGEL HERNANDEZ GARCIA		13/10/2021 14:04:36	PÁGINA: 80 / 80
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjdmZTNlMjRlMzFkYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	